La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

AÑO CXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, JUEVES 27 DE JUNIO DE 1996 NUM. 27.993

CONTENIDO

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Resolución Número 27/96 — Junio de 1996.

AVISOS

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCION 27/96

LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

[C O N A T E L]

CONSIDERANDO: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), el día 12 de junio de 1996, y en cumplimiento con la Resolución de la Junta Directiva de HONDUTEL, de su Sesiòn Extraordinaria No. 311-96, del 11 de junio del presente año, presentó a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), solicitud para la modificación de la Tarifa por Consumo Local del servicio final básico de Telefonía Fija, la cual consiste en un mínimo de Lps. 0.20 y un máximo de Lps. 0.30 por minuto, a partir del 1 de julio de 1996; reconociendo a cada cliente un crédito de ciento cincuenta (150) minutos por el pago de la tarifa básica mensual establecida.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ha analizado la propuesta de la nueva estructura tarifaria tomando en cuenta la información de tráfico generado, tráfico completado en la red y la calidad de servicio suministrada por HONDUTEL.

CONSIDERANDO: Que la actual tarifa para llamadas telefónicas locales no cubre los costos de operación propios de este servicio, afectando seriamente las finanzas de HONDUTEL al ser subsidiada con los ingresos generados por la telefonía internacional, lo cual limita la disponibilidad de recursos necesarios para la expansiòn de la red de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que para tomar una decisión sobre lo solicitado, CONATEL, ha revisado el Estado de Resultados de HONDUTEL, con relación a la ejecución presupuestaria a junio del presente año,, comprobándose de la misma que los costos de operación del servicio local son mayores a los que produce como ingreso la actual tarifa de este servicio.

CONSIDERANDO: Que es procedente modificar la tarifa del servicio de telefonía fija local, tomando en consideración los aspectos técnicos y financieros expresados.

CONSIDERANDO: Que es atribuciòn de CONATEL, entre otras, fijar las tarifas que deban aplicar los operadores de servicios de telecomunicaciones que estén sujetos a regulación.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones

La duración de un (1) impulso será igual a un (1) minuto.

Cada abonado tendrá un crédito de 450 impulsos por la tarifa básica mensual.

Por cada impulso excedente al crédito anterior, el abonado pagará Lps. 0.20.

SEGUNDO: HONDUTEL deberá presentar antes del 31 de diciembre del presente año, un programa de rebalanceo tarifario que contemple la revisión de la tarifa de telefonía internacional, que conduzca de ser posible, a una rebaja de la misma.

TERCERO: HONDUTEL queda obligado a proveer, en aquellos lugares donde sea técnicamente factible y sin costo adicional para el abonado que lo solicite, los siguientes servicios:

1. Cambio de Programación.
2. Marcaciòn Abreviada.
3. Llamada en Espera.
4. Despertador Automático.
5. Programación de Números en PBX.

CONATEL velará por el cumplimiento de esta disposición.

CUARTO: La presente Resolución será efectiva a partir del 1 de julio de 1996.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 24 días del mes de junio de 1996.

ABOGADO JOSE GILBERTO AQUINO G.
Presidente
CONATEL.

ING. FRANCISCO JOSE VALENZUELA A.
Comisionado Propietario